



VILLA GESELL MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Secretario de Gobierno

Boletín Municipal

N° 850

18 de Noviembre de 2015



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3

2590

FECHA DE SANCIÓN: 1° de Junio de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2422
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10152/15.-

VISTO:

La Resolución n° 3941/14, y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución de referencia se solicitó se habilitara una Terminal del Sistema RAFAM en el Honorable Concejo Deliberante;

Que a la fecha no hemos tenido respuesta ni de aceptación o rechazo;

Que poder operar desde este Concejo esa terminal facilitaría la tarea de los Concejales en cuanto a la revisión de cuentas realizando durante todo el año las consultas pertinentes;

Que mediante Resolución 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas se establece en el Artículo 2° "Los libros y la documentación probatoria de la rendición de cuentas quedarán en custodia en el Departamento Ejecutivo y a disposición del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él, a efectos del análisis de la rendición presentada".-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

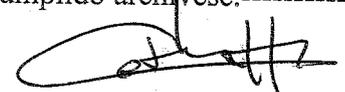
ARTICULO 1°: Instálese en el Honorable Concejo Deliberante una terminal del sistema ----- RAFAM mediante acceso remoto como estipula la Resolución 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas.-----

ARTICULO 2°: Asignar usuarios y claves respectivas de acceso al sistema informativo ----- RAFAM, a los integrantes de este cuerpo legislativo a los efectos de disponer de toda la información exclusiva para consulta.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEONARDO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2591

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Junio de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2423
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10157/15.-

VISTO:

El Expediente D-10157/15; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a éste Honorable Cuerpo autorizar, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

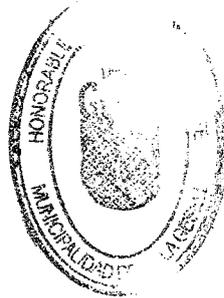
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

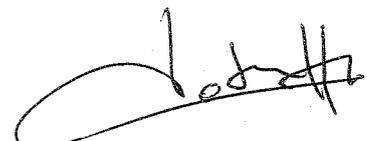
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el convenio registrado bajo el número 001 097 2015
----- firmado con fecha 13 de Mayo de 2015 entre la Municipalidad de
Villa Gesell y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia
de Buenos Aires, por la suma de \$ 2.442.821,53.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


JUAN CARLOS CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

001 097 2015

CONVENIO

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS,
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de Mayo de 2015, se reúnen por una parte la **Municipalidad de Villa Gesell**, representada en este acto por el Sr. **Gustavo BARRERA** en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Avenida 3 N° 820 y la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda** del Ministerio de Infraestructura, representada en este acto por el Dr. **Fabián César STACHIOTTI**, en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

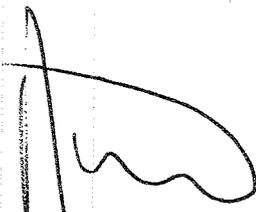
PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINIUNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.442.821,53) para la ampliación de los siguientes servicios públicos: agua corriente, desagüe cloacal, gas natural, electrificación, alumbrado público y apertura de calles, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

001 097 2015

SEXTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SÉPTIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: el Sr. Intendente Municipal en su público despacho de la Municipalidad de Villa Gesell y el Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda en su público despacho del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires; sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-


GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Dr. Fabián C. Stachiotti
SUBSECRETARIO SOCIAL DE
TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA
Ministerio de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2592

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Junio de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2424
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10074/15.-

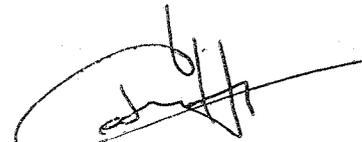
ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2014 elevada por -
----- el Departamento Ejecutivo Municipal mediante expediente D-1007415.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2

2593

FECHA DE SANCIÓN: 15 de Junio de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2425
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10195/15.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase en la presente los Indicadores Urbanísticos, para la Ordenanza N° 2589/15.

ARTICULO 2°: Créase la zona 23 bis (Barrio Pro.Cre.Ar) que comprende las parcelas designadas catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzanas 3, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19, y 20 inclusive con una superficie total de 17.812.05 m2 y Manzana 4, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19 y 20 inclusive con una superficie total de 17.820.83 m2. Superficie total de las parcelas asignadas a la zona 23 bis: 35.632,88 m2.

ARTÍCULO 3°: Corresponde a la zona 23 bis (Barrio Procrear) los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S: 0.6

F.O.T: 0.7

Densidad 200 h/ha

Parcelamiento mínimo: los lotes que surjan de nuevas subdivisiones tendrán un ancho mínimo de 12 metros y una superficie mínima de 240 m2.

- **Retiros:** de frente 5 metros y de fondo 3 metros.

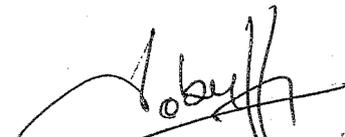
- **Uso permitido** será Residencial Unifamiliar exclusivamente.

ARTÍCULO 4°: Establézcase para la Zona 23 bis (Barrio Procrear) los siguientes **servicios mínimos:** calle abierta y consolidada, distribución de energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, agua corriente por red.

ARTICULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


LEONARDO CAPUTO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2594

FECHA DE SANCIÓN: 15 de Junio de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2429
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10162/15.-

VISTO:

El expediente D-10162/15 por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Nomina de Mayores Contribuyentes inscriptos en el Registro Especial; y

CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes suman 28 inscriptos;

Que alcanza el mínimo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que todos los inscriptos reúnen las condiciones establecidas por la Ley

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese la nomina de Mayores Contribuyentes que se detalla a
----- continuación:

APELLIDO Y NOMBRE

CUENTA N°

NUÑEZ, Adolfo

GHERLONE, Diego

SANTORO, Carlos

TODOROVICH, Juan

FAZZI, Omar

CASASOLA, Hugo

ANDRADE, Nicolás

ALVAREZ Juan Manuel

MACCA, José

PIRIZ, Francisco

GUTIERREZ, Rosa

232403^a

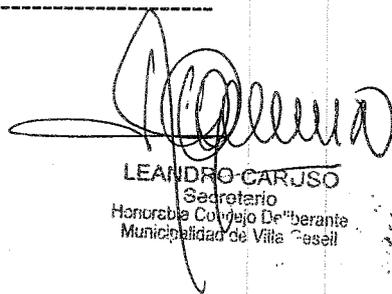


Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

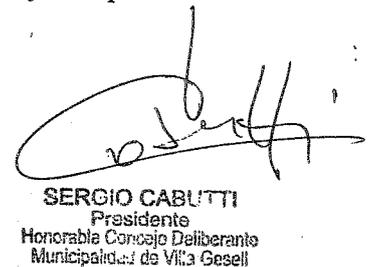
2594

BERMUDEZ, Graciela	2347016
ESTANGA, Rosa	8812005
BONA, Julio Cesar	4699055
QUINTERNO, Clara	22830021
HERRERA, Luis	90083037
VILLATE, Mauricio	11656005
CABUTTI, Graciela Elsa	2625001
MALVAREZ, Néstor	7384009
JUAREZ, Miguel	1494600B
CORTI, Jorge Luis	14299012
MIÑO, Mónica	7777004
MONTAÑEZ, Marta	1330909w
GUAITA, María Carolina	90063116
ARANCIAGA, Mirta	419008
PALACIOS, Carlos Alberto	9517005
PASTORE, Marcelo	7884002
ECHANDIA, Saúl	10849002

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2595

FECHA DE SANCIÓN: 15 de Junio de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2426

EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-9914/14.-

VISTO:

El expediente N° 9914/14 presentado por la Cruz Roja Argentina filial Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que la Cruz Roja Argentina filial Villa Gesell desarrolla sus actividades en una Unidad Turística Fiscal desde 1985;

Que dicha entidad sin fines de lucro participa activamente prestando asistencia sanitaria y de contención en eventos, realiza tareas de prevención en Escuelas e Instituciones como así también dicta carreras y cursos con alta salida laboral;

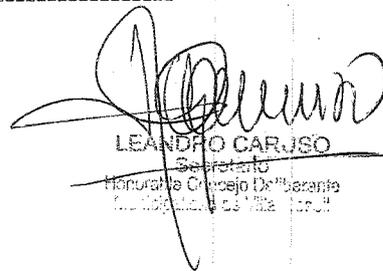
Que el pedido realizado por la Cruz Roja Argentina filial Villa Gesell es de renovar el plazo de concesión del espacio en playa.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Otorgase por un plazo de 10 (diez) años la concesión del espacio en -----
playa a la Cruz Roja Argentina filial Villa Gesell ubicada en el frente
costero de Villa Gesell entre los Paseos 128 y 129.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2596

FECHA DE SANCIÓN: 15 de Junio de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2427

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10020-S-10140.-

VISTO:

Los expedientes 10020/14 y 10140/15 presentado por el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que las entidades gremiales se encuentran reconocidas en la Constitución Nacional en el marco de los derechos del trabajador, estando consagrada la libre asociación sindical.

Que dichas entidades deben realizar los trámites pertinentes para el reconocimiento legal mediante su inscripción gremial y su acreditación ante la Municipalidad de Villa Gesell.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

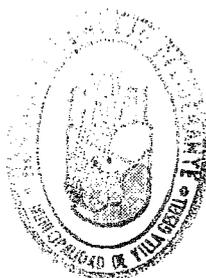
ORDENANZA

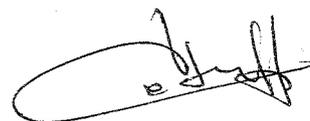
ARTICULO 1°: Las entidades gremiales que representen a los trabajadores municipales ----- tendrán que acreditar ante el Departamento Ejecutivo Municipal la inscripción gremial ante el Ministerio de Trabajo y/o las autoridades competentes, y demás recaudos legales.-----

ARTICULO 2°: Dispóngase el otorgamiento de los códigos de descuentos a los efectos ----- de efectuar el cobro de la cuota sindical y demás rubros que los afiliados de la entidad consientan de manera expresa. Los descuentos pertinentes deberán efectuarse una vez acreditada la inscripción de la entidad y la respectiva afiliación del agente municipal, en la próxima liquidación de haberes del interesado.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



2597

FECHA DE SANCIÓN: 6 de Julio de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2430

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10215/15.-

VISTO:

La reciente creación de la Guardia Ambiental Municipal y la necesidad de dar respuesta a una temática vinculada a la misma, como lo es el rescate de fauna y

CONSIDERANDO:

Que resulta frecuente la aparición en nuestras playas de especímenes salvajes correspondientes a la fauna marina, que necesitan para su supervivencia una tarea de rescate y protección.

Que son múltiples asimismo, los reclamos que los vecinos realizan, con el fin de que el Estado Municipal asuma un rol indelegable, en lo que respecta a la protección de la vida silvestre, hecho que obliga a adoptar medidas preventivas para resolver situaciones como la planteada.

Que existiendo la Guardia Ambiental Municipal, resulta de sencilla adaptación la misma a los fines de dotarla de los medios necesarios para realizar tareas de rescate de fauna sobre el frente costero de nuestro Partido.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Asígnese a la Guardia Ambiental Municipal la tarea de rescate de fauna ----- necesaria para preservar la vida silvestre sobre todo el frente costero del Partido de Villa Gesell, a cuyos efectos se capacitará al personal que en la misma se desempeñe.-----

ARTICULO 2°: Créase el ámbito físico necesario para disponer las tareas orientadas a la ----- protección y mantenimiento de la fauna silvestre que fuera rescatada en el frente costero del municipio, hasta su debida y segura liberación. El mismo estará ubicado en el Bosque Histórico de Villa Gesell y contará con la infraestructura necesaria para realizar dicha labor.-----

ARTICULO 3°: Dispóngase una amplia difusión, con el fin de promover entre los ----- vecinos de nuestra comunidad, la nueva función asignada a la Guardia Ambiental Municipal, la que deberá ser requerida telefónicamente al número 103 en casos como los previstos en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4°: Dispóngase la imputación presupuestaria que para implementar la ----- presente Ordenanza resultase necesaria.-----

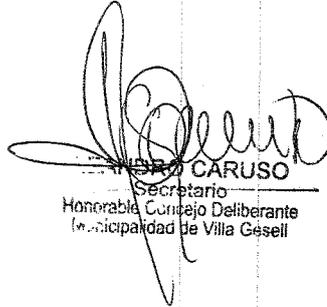


Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

4

2597

ARTICULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


ISMAEL CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2598

FECHA DE SANCIÓN: 6 de Julio de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2431

EXPEDIENTE H.C.D. N°: R-10135/15.-

VISTO:

El expediente 10135/15; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Risi solicita la eximición del pago del impuesto a los automotores (patente) para el vehículo de su propiedad, cuyo Dominio se identifica como BAG 153, para el periodo fiscal a 2015;

Que funda la solicitud teniendo en cuenta que ARBA otorgó la exención a partir del año 2007;

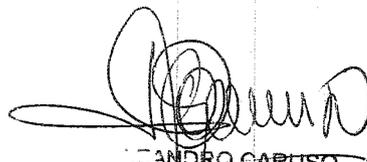
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

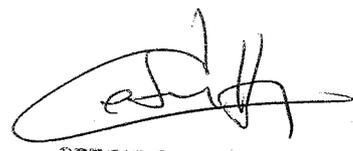
ARTICULO 1°: Declárese exento del pago del impuesto a los Automotores para el año -
----- fiscal 2015 a la unidad identificada como BAG 153, propiedad del Sr
Franco Risi.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese al interesado en el domicilio denunciado en el Exp.
----- 10135/15.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2599



FECHA DE SANCIÓN: 06 de Julio de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2432

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10119/15.-

VISTO:

El expediente D-10119/15 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

Considerando:

Que en el mismo solicita la aprobación de un proyecto según consta en fojas N°1 expediente letra D-10119/15, que se adjunta;

Que se instrumentara la ampliación de red de gas en las localidades de Mar de la Pampas; Las Gaviotas y Mar Azul.

Que este proyecto beneficia a los vecinos de las localidades mencionadas y se extenderá hasta el límite del sur hasta el centro de atención primaria.

Que es de vital importancia dar una pronta respuesta a este expediente considerando que el abastecimiento del fluido de gas natural se encuentra limitado a los cupos de provisión regional.

Que la obra en su primera etapa fue financiada mediante un empréstito tomado al Banco Provincia Bs As.

Que hay sectores del sur del partido no van a tener acceso al fluido de gas natural ya que no se ha evaluado a las zonas de viviendas estables.

Que a fojas N°8 se observa el plano con fecha de aprobación el 28 de Abril de 2014 con vencimiento el día 29 de Octubre de 2014, lo cual implica que el mismo se encuentra a la fecha, vencido y sin aprobación de la firma Camuzzi- Gas Pampeana S.A;

Que resulta lamentable que el Departamento Ejecutivo Municipal haya retrasado de modo inexplicable la elevación de estos actuados por más de un año, toda vez que su envío en tiempo y forma hubiera permitido su aprobación inmediata en el año 2014 hecho este que a la fecha hubiera permitido ya contar con la red de gas en las Localidades del sur del partido y o con un año de avance de obra considerable que redunde en beneficio de los vecinos usuarios;

Que no obstante lo antedicho con el fin de agilizar la nueva aprobación de los planos vencidos este Honorable Cuerpo aprobará la Ordenanza Preparatoria.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

CAPITULO I



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2599

EJECUCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION GAS NATURAL EN LAS LOCALIDADES DE MAR DE LAS PAMPAS, LAS GAVIOTAS Y MAR AZUL

ARTÍCULO 1°: Dispónese la ampliación de la ejecución de la Obra "EJECUCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION GAS NATURAL EN LAS LOCALIDADES DE MAR DE LAS PAMPAS, LAS GAVIOTAS Y MAR AZUL" del Partido de Villa Gesell aprobada por Ordenanza Municipal 2458, conforme a los siguientes proyectos Mar de las Pampas (BAG-GT-207-PL-PC/MP/1/14) Mar Azul-Las Gaviotas(BAG-GT207-PL-PC/LG-MA/2/14) MAR AZUL (BAG-GT-207-PL-PC/LG-MA/1/14).

ARTÍCULO 2°: Las características técnicas, memorias descriptivas y cortes esquemáticos de la obra, se adjuntan como Anexo 1, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: Los trabajos se ejecutarán según las modalidades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, y de la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales, y de las Ordenanzas que al efecto se dicten:

CAPITULO II CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

ARTICULO 4°: Fíjase para las obra aprobada en el Artículo 1°, la modalidad de pago por medio de contribución de mejoras.-

ARTÍCULO 5°: Declárase de Utilidad Pública las Mejoras dispuestas y de Pago Obligatorio las contribuciones que por las mismas correspondieren para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles alcanzados por ésta norma y de acuerdo a las modalidades establecidas en el Artículo de la ejecución de las señalada en el presente capítulo.-

ARTÍCULO 6°: El costo total de las obras mencionadas precedentemente, será prorrateado y distribuido conforme los parámetros que se detallan a continuación;

1 – UNIDADES CONTRIBUTIVAS

Parcelas Comerciales hasta 15 m2

Parcelas Comerciales de 16 a 30 m2

Parcelas Comerciales de mas de 30 m2



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2599

Apart/Cabañas hasta 4 unidades
Apart/Cabañas de 5 o 6 unidades
Apart/Cabañas de 7 a 10 unidades
Apart/Cabañas de 11 a 15 unidades
Apart/Cabañas mayor a 15 unidades
Hoteles, Residenciales y Moteles hasta 8 unidades
Hoteles, Residenciales y Moteles de 9 a 12 unidades
Hoteles, Residenciales y Moteles de 13 a 20 unidades
Deptos y Unidades Funcionales unidad unica
Deptos y Unidades Funcionales de 2 a 4 Unidades
Deptos y Unidades Funcionales de 5 y 6 unidades
Deptos y Unidades Funcionales de 7 a 10 unidades
Deptos y Unidades Funcionales mayores a 10 unidades
Casas
Camping hasta 2 Hectareas por Hectarea
Baldios

2 – COSTEO POR UNIDAD CONTRIBUTIVA

Parcelas Comerciales hasta 15 m2..... PESOS TRES MIL (\$ 3.000) por c/ unidad.
Parcelas Comerciales de 16 a 30 m2...PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400) por c/ unidad.
Parcelas Comerciales de más de 30 m2....PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800) por cada unidad
Apart/Cabañas hasta 4 unidades.....PESOS TRECE MIL TRECIENTOS (\$ 13.300) por el total de las unidades
Apart/Cabañas de 5 o 6 unidades.....PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400) por el total de las unidades.
Apart/Cabañas de 7 a 10 unidades...PESOS VEINTEMILCUATROCIENTOS (\$ 20.400) por el total de las unidades.
Apart/Cabañas de 11 a 15 unidades.....PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) por el total de las unidades.
Apart/Cabañas mayor a 15 unidades.....PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600) por el total de las unidades
Hoteles, Residenciales y Moteles hasta 8 unidades.....PESOS TRECE MIL TRECIENTOS (\$ 13.300) por el total de las unidades.
Hoteles, Residenciales y Moteles de 9 a 12 unidades.....PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.400) por el total de las unidades.
Hoteles, Residenciales y Moteles de 13 a 20 unidades..... PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400) por el total de las unidades.
Deptos y Unidades Funcionales única unidad.....PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600) TOTAL.



2599

- Deptos y Unidades Funcionales de 2 a 4 Unidades.....PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$4.800) por cada unidad.
- Deptos y Unidades Funcionales de 5 o 6 unidades.....PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600) por cada unidad.
- Deptos y Unidades Funcionales de 7 a 10 unidades.....PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600) por cada unidad.
- Deptos y Unidades Funcionales mayores a 10 unidades.....PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400) por cada unidad.
- Casas.....PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600) por cada unidad.
- Camping hasta 2 Hectárea por Hectárea.....PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 132.000) TOTAL.
- Baldíos..... ..PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600) por cada unidad.

3 – TASA DE INTERES DE LA FINANCIACIÓN

Tasa de descuento de documentos a 30 días informada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires

4 – PLAZO DE FINANCIACIÓN DEL PLAN

Hasta 5 años en 60 Cuotas mensuales y consecutivas

5 – ESQUEMA DE FINANCIACIÓN

Costo/Cantidad de cuotas x (1 + (tasa mensual / 100) * cantidad de cuotas.-----

Capitulo IV Parte general

ARTÍCULO 7º: Las parcelas alcanzadas por la presente ordenanza según figura en el ----- plano que se adjunta como Anexo I, son:

- CIRC. VI – SECC. C -FRAC.-11-LOTES: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16^a, 18,19,20,21,22,23,24,25,26,27
- 1CIRC. VI – SECC. C -FRAC.12 –LOTES: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27
- CIRC. VI – SECC. C -FRAC.13 –LOTES:1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13
- CIRC. VI – SECC. C -FRAC .14 –LOTES: 1^a,2^a,3^a,4^a,5^a,6^a,7^a,8^a
- CIRC. VI – SECC. C -FRAC .16 –LOTES: 1b,2^a,3^a,4^a,5^a,6^a,7^a,8^a,9^a,10^a,11^a,12^a,13^a,14^a,15^a,16^a,17^a,18^a,19^a,20^a,21^a,22^a,23^a,24^a, 25^a,26^a,27^a,28^a,29^a,30^a,31^a,32^a,33^a,34^a



2599

- CIRC. VI - SECC. C -FRAC .17 -LOTES:
1a,2a,3a,4a,5a,6a,7a,8a,9a,10a,11a,12a,13a,14a,15a,16a,17a
- CIRC. VI - SECC. C -FRAC 18 -LOTES:
1a,2a,3a,4a,5a,6a,7a,8a,9a,10a,11a,12a,13a,14a,15a,16a,17a,18a,19a,20a,21a,22a,23a,24a,25a,26a,27a,28a,29a,30a,31a,32a,33a,34a
- CIRC. VI - SECC. F -MANZ.295 -LOTES:
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36
-
- CIRC. VI - SECC. F -MANZ. 341 -LOTES: 1b,2a,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13
- CIRC. VI - SECC. F -MANZ. 353 - LOTES:1,2,3,4,5,6a,15,16
- CIRC. VI - SECC. F -MANZ.365 -LOTES:1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16
- CIRC. VI - SECC.F -MANZ. 366 -LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
- CIRC. VI - SECC. F -MANZ. 377- LOTES: 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16
- CIRC. VI - SECC. F -MANZ. 378-
- CIRC. VI - SECC. F -MANZ. 389- LOTES: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14a
- CIRC. VI - SECC. F -MANZ. 390 - LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10,11,12, 14, 15, 16
- CIRC. VI - SECC.F -MANZ.398-
- CIRC. VI - SECC.F -MANZ. 399 - LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6,9,10
- CIRC. VI - SECC. F -MANZ.400 - LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12
- CIRC. VI - SECC. F -MANZ.401 - LOTES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
- CIRC. VI - SECC. F - MANZ. 402 - LOTES:1,2,3,4,6,7,8,9
- CIRC. VI - SECC. F - MANZ. 413 - LOTES: 1,7,8,9,10,11,12,13,14

ARTÍCULO 8º: La contribución que resulte será emitida y puesta al cobro una vez que ----- la obra sea recepcionada en forma total o parcial y su costo podrá ser cancelado hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas-----

ARTÍCULO 9º: La contribución que resulte estará a cargo de los propietarios y/o ----- poseedores a título de dueños y/o adjudicatarios de los inmuebles beneficiados, sean propiedad de particulares, entidades oficiales o privadas y/o del dominio público o privados del Estado Provincial o Nacional sea cual fuere su destino.---

ARTÍCULO 10º: El costo de las obras conformado como Presupuesto Oficial será ----- provisorio hasta la recepción final e incluirá el costo de materiales,



2599

mano de obra y gastos operativos, debiendo adicionarse los gastos administrativos y dirección técnica.

ARTÍCULO 11°: Los beneficiarios que no ingresen en término la contribución de mejoras a su cargo y o los aportes al fondo comun, incurrirán en mora de pleno derecho, estando alcanzados por los recargos, actualizaciones y sanciones establecidas en el Código Tributario vigente.

ARTÍCULO 12°: El Registro de Oposición consignará los siguientes ítems:

Sectores o áreas de obra
Modalidad de ejecución
Presupuesto Oficial de la obra
Plazo de ejecución
Sistema de prorrateo y valor de cada tipo de cuota promedio
Forma de pago: número de cuotas y vencimiento de cada una de ellas.

ARTÍCULO 13°: Dicho Registro se abrirá a partir del día siguiente de promulgada la presente y por el término de quince (15) días corridos para que los propietarios afectados por las obras formulen su oposición a la misma. De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al treinta (30 %) por ciento de los contribuyentes de cada zona, la misma quedará sin efecto de ejecución. Vencido dicho término, la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

ARTÍCULO 14°: El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses a contar desde la firma del acta de inicio de la obra.

ARTÍCULO 15°: Terminadas las obras y labradas las Actas de Recepción Provisoria, se realizará el balance entre la certificación total (incluidas las variaciones de precios reales) y el total percibido por la aplicación de la presente Ordenanza.

En caso de resultar diferencias, corresponderá se sancione una ordenanza preparatoria al respecto, y darse al trámite el curso del procedimiento de los arts. 98° y siguientes de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 16°: El Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará los Pliegos de Bases y Condiciones para la adquisición de elementos y contrataciones necesarias para la ejecución de las obras. El mismo, a través de la Secretaría de Planeamiento supervisará y receptorá las obras.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

34

2599

ARTÍCULO 17°: La Ordenanza General N°165 de Obras Públicas Municipales u
----- otras disposiciones que se dicten en su reemplazo serán de aplicación
supletoria en todo lo no previsto en la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 18°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


SANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2600

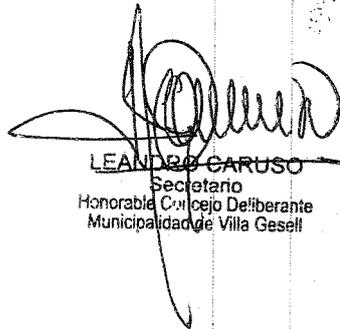
- FECHA DE SANCIÓN: 12 de Agosto de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2433
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10254/15- 10255/15- 10256/15.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de
----- Asistencia y Colaboración con el Instituto Nacional del Agua (I.N.A).--

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar las Actas
----- complementarias N° 1 y n° 2 con el Instituto Nacional del Agua
(I.N.A).-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

2600

CONVENIO



Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" representada en este acto por su Intendente Doctor Gustavo BARRERA y el **INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA**, en adelante el "**INA**", representado por su Presidente, Doctor Raúl Antonio LOPARDO se acuerda suscribir el presente Convenio de Asistencia y Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un programa de colaboración e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización conjunta y coordinada de proyectos de estudio e investigación y a la capacitación de recursos humanos en el campo del conocimiento, aprovechamiento, manejo, control y preservación de los recursos hídricos y del ambiente.-----

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes acordarán mediante Actas Complementarias, las tareas a realizar en cada proyecto en particular, sus alcances y plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, y otras características atinentes a cada uno de ellos.-----

TERCERA: Cuando así lo requieran los estudios contenidos en el marco de este Convenio las partes facilitarán el acceso y la utilización de sus obras, instalaciones y equipos e intercambiarán entre sí toda la información empleada y obtenida durante la ejecución de los mismos.-----

CUARTA: Cuando ello resulte apropiado para el progreso de los proyectos que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, las partes, de común acuerdo, podrán hacer participar en los mismos a otras personas o Instituciones. -----

QUINTA: En caso de que se expongan en publicaciones científicas ó técnicas los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco en este Convenio, deberá hacerse constar en las mismas la participación de ambas partes.-----

11

2600

3

SEXTA: Los bienes que aportan las partes para la realización de este Convenio seguirán siendo de su propiedad una vez finalizado el mismo, salvo que por actas complementarias se acuerde otra modalidad.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y se renovará por expresa voluntad de las partes. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de seis (6) meses de antelación.-----

OCTAVA: Las partes constituyen los siguientes domicilios, la "MUNICIPALIDAD" en Avenida 3 N° 820, Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires y el "INA" en Autopista Ezeiza-Cañuelas Tramo Jorge Newbery Km 1,620 Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires donde se darán por válidas cuantas notificaciones se hicieran.-----

NOVENA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será sometido a consideración de los Tribunales Federales de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires los días del mes de de 2015.-----

M



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2601

FECHA DE SANCIÓN: 31 de Agosto de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2434
EXPEDIENTE H.C.D N°: D-10270/15.-

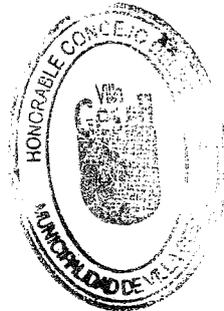
ORDENANZA

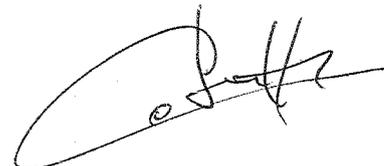
ARTICULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial N° 14735 sobre la creación del Boleto Educativo Gratuito, sancionada el día 01 de Julio de 2015 por la Legislatura Provincial.

ARTICULO 2°: De conformidad al Art. 7 de la Ley 14.735, ratifícase la Ordenanza n° 2487/12 sancionada el 3 de Diciembre de 2012 por este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

5

26 02

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Septiembre de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2435

EXPEDIENTE H.C.D. N°: L-9989/14 – B-10176/15.-

VISTO:

Los expedientes N° 9989/14 de la Fundación Surfrider Argentina y N° 10176/15(FPV), sobre prohibición de bolsas de polietileno y la necesidad de colaboración con las políticas de Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que existe ya una ley provincial, 13868, que prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general.

Que presente iniciativa legislativa pretende ser un aporte a salvaguardar los derechos contemplados en nuestra Constitución Nacional, en el Artículo 41°: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales...."

Que las tradicionales bolsas de plástico tardan en degradarse entre 100 y 400 años, según su espesor, medido en micrones, y al descomponerse en petropolímeros más pequeños y tóxicos terminan afectando la calidad de vida de los habitantes de la zona, al degradar el medio ambiente a través de la contaminación del suelo y de los reservorios de agua, afectando directamente a la fauna y flora;

Que la polución ambiental y visual, generada por la contaminación masiva con bolsas de polietileno, en el entorno natural, atenta además contra el recurso paisajístico escénico y en consecuencia al recurso turístico de nuestra localidad;

Que es notorio y reconocido que en cualquier comercio de la localidad, para transportar mercaderías se hace entrega gratuita de una cantidad de bolsas de polietileno o polímeros de plástico, que exceden, la mayoría de las veces, la cantidad real que se necesita;

Que por otro lado se promueve la minimización en la generación de residuos, procurando la vuelta al uso de bolsas no desechables (bolsa de los mandados) transportada por los propios consumidores desde sus casas, reutilizando la misma todas las veces que se consideren necesarias;

Que es necesario crear conciencia en los ciudadanos respecto de la problemática de los materiales no biodegradables, estimular un cambio de hábitos en



2602

comerciantes y clientes, protegiendo al medio ambiente y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase el Programa para la reducción de utilización de bolsas de polietileno o similares por parte de comercios que operen dentro del Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 2°: Departamento Ejecutivo implementará un conjunto de medidas, que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir y reemplazar las bolsas de transporte de mercadería, de polietileno o similares, que se utilizan en la actividad comercial, por bolsas de material biodegradable, papel reciclado, bolsas de malla reutilizables o tela.

ARTICULO 3°: Se exceptúan de la presente prohibición las bolsas destinadas exclusivamente a contener alimentos húmedos, o comestibles que no estén previamente envasados, llamadas transparentes de bobina o arranque.

ARTÍCULO 4°: El reemplazo total del expendio de bolsas de polietileno operará en un plazo de (6) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, siendo su implementación gradual conforme al siguiente cronograma:

- A) Durante el primero y segundo mes se entregarán un máximo de 3 bolsas por compra.
- B) Durante del tercer y cuarto mes se entregarán un máximo de 2 bolsas por compra.
- C) Durante el quinto y sexto mes se entregarán un máximo de 1 bolsa por compra.

ARTICULO 5°: Los comercios que incumplan con lo dispuesto en la presente Ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:

- 1) Primera constancia de incumplimiento: notificación instando a desistir de la entrega de bolsas tipo camiseta.
- 2) Segunda verificación de incumplimiento: multa de hasta quinientos (500) módulos fiscales.(MULT)



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2602

- 3) Tercera verificación de incumplimiento: multa de hasta ochocientos (800) módulos fiscales.(MULT)
- 4) Cuarta verificación de incumplimiento: multa de hasta mil doscientos (1200) módulos fiscales. (MULT), y clausura del local por dos (2) días.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal, representada por la Dirección de Medio Ambiente deberá realizar una campaña de difusión previa a los plazos de prohibición de expendio gratuito de bolsa de polietileno o similares, informando las disposiciones y plazos dispuestos en la presente Ordenanza para la aplicación de sanciones.

ARTICULO 7°: La autoridad de aplicación será la Dirección de Medio Ambiente.-----

ARTICULO 8°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




DIEGO PIACENTINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2603

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Septiembre de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2436
EXPEDIENTE H.C.D. N°: J-10223/15.-

VISTO:

El Expediente N° 10223/15; y

CONSIDERANDO:

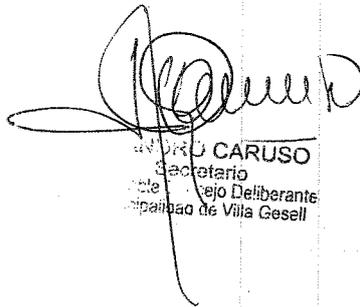
La necesidad de la escuela primaria N° 7, de poder continuar funcionando en el terreno en el que se encuentra actualmente.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

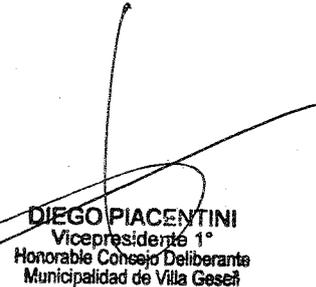
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Otórgase en comodato la parcela Circ. VI, Sección B, Manzana 20E.
----- Parcela 14 ubicada en Avenida 12 entre paseos 128 y 129 por un plazo de cuatro (4) años a la Dirección General de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires para el funcionamiento de la Escuela Primaria N° 7, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


MARCO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




DIEGO PIACENTINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2604

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Septiembre de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2437

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10165/15.-

VISTO:

La necesidad y conveniencia de incluir a la ciudadanía en los procesos de decisión sobre asignación de recursos y ejecución de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha inclusión se realiza a través del modelo de presupuesto participativo, aplicado en numerosos municipios del país y del exterior.

Que en el país es aplicado por la ciudad de Rosario, como así también por los siguientes municipios bonaerenses: San Martín, San Miguel, San Fernando, La Plata y Morón, entre otros.

Que en el exterior se está aplicando exitosamente en las ciudades brasileñas de Porto alegre y Curitiba desde la década de 1980, siendo las experiencias recogidas en el ámbito local igualmente positivas.

Que conforme a ello los vecinos de Villa Gesell deberían tener el derecho de elegir en qué se van a aplicar las partidas asignadas presupuestariamente a este concepto.

Que se deben generar más y mejores espacios en los que la participación de todos aumente y permita que cada vez más vecinos y Organizaciones no Gubernamentales sean parte de la Gestión Municipal.

Que se debe intentar que el compromiso de todos los actores involucrados se traduzca en las tareas de todos los días.

Que la transparencia es un valor que se verifica si se lo practica.

Que esta propuesta consiste en el mejoramiento de destrezas, saberes, estrategias y formas de gestión dentro de organismos y organizaciones.

Que se aspira a mejorar los procesos de gestión involucrados en la descentralización y aprovechar la misma para mejorar el conjunto mediante el fortalecimiento de la participación.



2604

Que la participación ciudadana y comunitaria es un conjunto de acciones tendientes a aumentar el acceso a decisiones, recursos o beneficios por parte de los ciudadanos y va unida al concepto de empoderamiento y control.

Que el objetivo del Presupuesto Participativo es lograr que el vecino deje de ser un mero peticionante para convertirse en un ciudadano que diagnostica, decide las prioridades y organiza la resolución del problema con el concurso de las autoridades electas.

Que atento a las consideraciones que anteceden y con el fin de permitir al vecino emitir opinión y participar en la asignación de recursos y ejecución de inversiones y obras públicas en la localidad que corresponde a su domicilio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2016 que una parte del mismo se confeccione de acuerdo a la modalidad conocida como "Presupuesto Participativo", cuyo proceso se establece en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo determinará por Decreto el porcentaje del Presupuesto Municipal afectado a la modalidad indicada en el Artículo precedente, antes del 30 de agosto de cada año. El dinero afectado al presente programa deberá ser incluido en el presupuesto correspondiente al año siguiente y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal creará un Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo integrado por: el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, el Director de Medio Ambiente, el Secretario de Hacienda, un Concejal por cada Bloque Político que componga el Honorable Concejo Deliberante y un representante de las Entidades Intermedias, el cual será electo por las mismas según el listado que conste en el Registro Municipal de Entidades Intermedias. El mismo será presidido por el Señor Intendente Municipal y/o quien él designe.

ARTÍCULO 4°: El Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo contará con una Secretaria Ejecutiva designada por el Departamento Ejecutivo que tendrá funciones organizativas y de asistencia técnica y



2604

establecerá el cronograma de reuniones barriales que se deberán realizar entre el primero (1º) de abril y el veintinueve (29) de agosto de cada año. En principio la función será ejercida por el Intendente Municipal y/o quien él designe en su lugar.-----

ARTÍCULO 5º: Créanse los Foros Barriales que serán los encargados de ----- promover los procesos de debate del Presupuesto Participativo en las localidades del Partido de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 6º: Podrá inscribirse y participar en los Foros Barriales los vecinos ----- que acrediten domicilio real en jurisdicción del barrio cuyo Foro deseen integrar, mediante Documento Nacional de Identidad, factura de servicio público actualizada y los miembros de las Entidades y Organizaciones Locales, en tanto comprueben que la Entidad posee domicilio legal en el barrio.-----

ARTÍCULO 7º: La Secretaria Ejecutiva del Foro de Organización y Seguimiento ----- del Presupuesto Participativo será responsable de recibir las solicitudes de inscripción, chequear los domicilios mediante la documentación presentada, verificar la representación legal de las Entidades y de otorgar los "Comprobantes de Inscripción", los que constituirán la única documentación que habilitará a los inscriptos a ingresar los días de reunión a las Sedes de las mismas.-----

ARTÍCULO 8º: La Secretaria Ejecutiva dispondrá la efectiva difusión del ----- cronograma de reuniones de cada Foro Barrial, con publicaciones en el Boletín Oficial Municipal, en la página Web oficial del municipio y en los demás medios de comunicación que se crea conveniente con los siguientes datos: a) Identificación del Foro (localidad y barrio correspondiente), b) Lugar de reunión y c) Fecha y hora de realización.-----

ARTÍCULO 9º: Los núcleos temáticos de presentación de propuestas y ----- proyectos serán los siguientes: infraestructura, servicios, salud, educación, seguridad, deporte, cultura y urbanismo.-----

ARTÍCULO 10º: Las propuestas y/o proyectos definitivos elaborados en cada ----- uno de los Foros Barriales por parte de vecinos, Entidades Intermedias, Funcionarios del Departamento Ejecutivo y Concejales serán debidamente registrados en un Acta suscripta por los participantes del Foro respectivo y por la Secretaria Ejecutiva del Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo.-----

ARTÍCULO 11º: Una vez finalizados los encuentros de los Foros Barriales de ----- conformidad con el cronograma de encuentros, el Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo recibirá las propuestas y



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2604

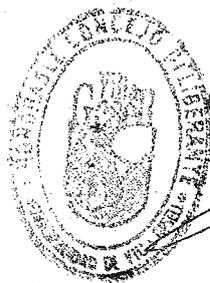
proyectos de los Foros Barriales, los evaluará técnica y financieramente, prioridades para propiciar la justa y equitativa distribución de infraestructura y servicios en el territorio municipal.-----

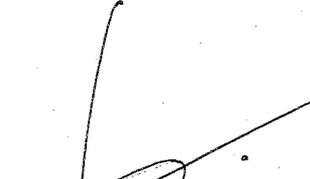
ARTÍCULO 12°: El Foro de Organización y Seguimiento del Presupuesto Participativo entregará al Departamento Ejecutivo la propuesta del Presupuesto Participativo correspondiente a cada año antes del día treinta (30) de agosto del año inmediato anterior, y éste lo elevará integrado como parte del Presupuesto Municipal Anual en el plazo establecido en el Artículo 109° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. El Departamento Ejecutivo deberá entregar al Foro de Organizaciones y Seguimiento del Presupuesto Participativo, como recibida una copia sellada y firmada por el señor Secretario de Gobierno.-----

ARTÍCULO 13°: De acuerdo a la experiencia de discusión en los Foros Barriales y a las sugerencias surgidas en el debate, el Foro de Organizaciones y Seguimiento del Presupuesto Participativo podrá proponer anualmente las modificaciones a la reglamentación de esta Ordenanza que mejor aseguren el cumplimiento de los objetivos propuestos.-----

ARTÍCULO 14°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




DIEGO PIACENTINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2605

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Septiembre de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2438
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10163/15

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Aceptase la donación efectuada por el Sr. Percassi Bruno Zacarías de la
----- totalidad de las piezas que constituyeron la Primer Casa destinada a
turistas denominada “La Golondrina”, construida por el fundador Carlos Idaho Gesell.--

ARTICULO 2°: La casa la “La Golondrina” deberá ser emplazada en el Pinar Norte --
----- cuyo destino será ser sede de Centro de Interpretación del Pinar Norte.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




DIEGO PIACENTINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2606

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Septiembre de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2439
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10240/15.-

VISTO:

El incesante movimiento vehicular en el cruce de la Avenida del Plata y Antonio Vázquez en la localidad de Mar de las Pampas y la falta de ordenamiento de la circulación vehicular.

CONSIDERANDO:

Que la intersección de dichas calles permite, si se gira a la izquierda, tomar la calle Cruz del Sur para llegar al Centro Comercial;

Que si se ingresa por Antonio Vázquez, esta se transforma, con pequeño desplazamiento de calles, en otra denominada Bernardo Houssay;

Que girando a la derecha, por la Avenida del Plata, permite continuar hacia Mar Azul;

Que en dicho sector de acceso a la localidad se encuentra la Comisaría 3°, por lo que es constante la salida y entrada de móviles y otros vehículos;

Que durante todo el año se producen accidentes de tránsito debido a la cantidad de posibilidades de circulación que permite la intersección de las calles nombradas;

Que es menester del Honorable Concejo Deliberante reglamentar el ordenamiento del tránsito y caminos de la jurisdicción municipal.-

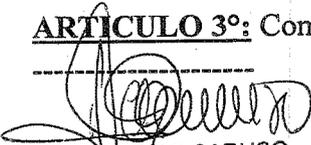
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Constrúyase en la intersección de Antonio Vázquez y Avenida del Plata una rotonda para la distribución del tránsito de manera que permita la circulación vehicular giratoria tendiente a ordenar las variables de paso en dicha intersección.

ARTICULO 2°: El gasto que demande la presente será erogado del Presupuesto de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


Pagina Web: www.hcdvillagesell.com.ar
ALEJO PIACENTINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3

2607

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Septiembre de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2440
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10278/15.-

VISTO:

La adhesión a la Ley 14.735, boleto gratuito a estudiantes en la Provincia de Buenos Aires, sancionada en el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de agosto de 2015 y la Ordenanza 2487/12; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2487/12, sancionada el 03 de diciembre de 2012 se estableció la conquista del boleto estudiantil gratuito en todos los niveles educativos, la cual a la fecha tiene plena vigencia en nuestro servicio público de transporte de pasajeros.

Que en el marco de los beneficios a los estudiantes en el Partido de Villa Gesell para que puedan proseguir sus estudios, se deben promover acciones que colaboren con esas expectativas de logro.

Que los alumnos de la Escuela Municipal de Artes y Oficios y del Centro Tutorial Lenguas Vivas Sede Villa Gesell no se encuentran enmarcados en las normativas vigentes de gratuidad del boleto estudiantil.-

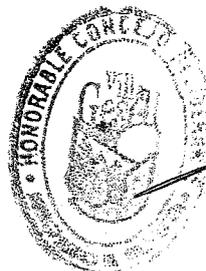
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

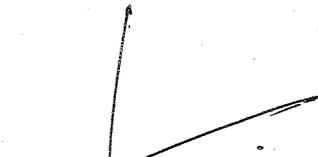
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el boleto estudiantil gratuito para los alumnos y alumnas que concurren regularmente a la Escuela Municipal de Artes y Oficios, creada por Ordenanza N° 2467/12 el 01 de octubre de 2012, a la Escuela Municipal de Hipoacúsicos Helen Keller, a los Centros de Formación Profesional 401 y 402, y toda otra Institución Educativa que suscribiera convenio, por ejemplo el Centro Tutorial Lenguas Vivas Sede Villa Gesell, con la municipalidad de Villa Gesell.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




DIEGO PIACENTINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2608

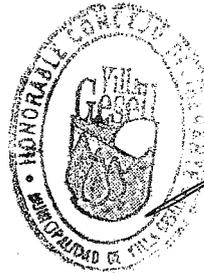
FECHA DE SANCIÓN: 7 de Septiembre de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2441
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10274/15.-

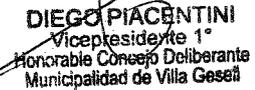
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio entre la
----- Municipalidad de Villa Gesell y el Ministerio de Salud de la Provincia
de Buenos Aires, en el marco del "Programa de Apoyo a la Inversión de Sectores
Sociales de la Provincia de Buenos Aires, Préstamo BID 1700-OC/AR".-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




DIEGO PIACENTINI
Vicesidete 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

2608

10274/15



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL Y EL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante ("el Ministerio")), representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Alejandro Colia, con domicilio en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL (en adelante "la Municipalidad"), representada en este acto por el Intendente Municipal Gustavo Barrera, con domicilio en calle Av 3 Nro. 820 de la ciudad de Villa Gesell; en el marco del "Programa de Apoyo a la Inversión de Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, Préstamo BID 1700-OC/AR" se acuerda lo siguiente:-----

PRIMERO: "El Ministerio" en el marco del programa indicado adquirió mediante Licitación Pública Internacional N° 2/10 equipamiento médico entre otras.-----

SEGUNDA: El "Ministerio" en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, cede y transfiere el uso y dominio del equipamiento que se detalla a continuación a "La Municipalidad":-----

- Cinco (5) resucitadores manuales adulto marca AMBU;-----
- Cinco (5) resucitadores manuales pediátricos marca AMBU;-----
- Un (1) fotosforos marca PREXA;-----
- Una (1) camilla ginecologica marca QUIROMED;-----
- Una (1) estufa de esterilización Marca Faeta Nro de Serie: 164;-----
- Dos (2) Carros de Transporte, Marca Quiromed;-----
- Un (1) Ecógrafo Chison Modelo Eco 3 Numero de Serie 1505-039 compuesto por un transductor Chison Modelo L7M-A serie numero 2015052082 y un transductor Chison Modelo C3-A Serie Numero 2015054086.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2609

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Septiembre de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2442

EXPEDIENTE H.C.D. N°: H—10193/15.-

VISTO:

El Expediente N° 10193/15; y

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de protección al caballo mediante normativas que persiguen el bienestar y el trato digno a los animales.

Que, es necesario regular la conducta de aquellas personas que impulsadas por actitudes crueles y descompasadas propician actos de barbarie contra los animales.

Que, es primordial la creación de postulados que obliguen al deber de protección a los animales, lo que daría como consecuencia inmediata que las personas se obliguen a ejercer un dominio justo sobre la naturaleza y cuantos habitan en ella, con el fin de detener el sufrimiento innecesario de los animales y frenar la conducta destructora e inadaptada de algunos hombres.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° : RATIFICASE la plena aplicación de la ley 14.346 en el ámbito del
----- Partido de Villa Gesell.

ARTÍCULO 2°: Son actos de maltrato:

- 1) No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos.
- 2) Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas.
- 3) Hacerlos trabajar en jornadas excesivas, sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas.
- 4) Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado.
- 5) Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.

ARTICULO 3°: Son actos de crueldad:

- 1) Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizadas para ello.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

35

2609

- 2) Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.
- 3) Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo en casos de urgencia debidamente comprobada.
- 4) Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia.
- 5) Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en la experimentación.
- 6) Causar la muerte de animales grávidos, cuando tal estado sea patente en el animal y salvo en el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato.
- 7) Lastimar o arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios, o matarlos por el sólo espíritu de perversidad.
- 8) Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice animales.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2610

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Septiembre de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2443

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10265/15 – B-10208/15

VISTO:

Los expedientes B 10265/15 y B 10208/15, sobre prohibición de clavar propagandas en los árboles; y prohibición de las pantallas de Direc TV amuradas a los árboles respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que se debe preservar y proteger la forestación existente, evitando el daño físico a los árboles cualquiera sea su tamaño y especie;

Que existen otras variantes para promocionar o publicitar, señalar, indicar o sostener, sin dañar el tronco de un árbol;

Que se debe proteger la flora del lugar, y sancionar a quienes dañen los árboles con clavos, alambres en derredor y todo otro tipo de elementos que dañen y perjudiquen su sano crecimiento;

Que en el caso de las pantallas de Direc TV amuradas a los árboles, además podrían significar un riesgo a viviendas cercanas, a personas, sobre todo en momentos de tormentas, donde el peligro se acrecienta por la posibilidad de caída de rayos, pudiendo incluso generar un incendio por efecto de la descarga eléctrica.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prohíbese la colocación en los árboles de:

- a) cartelera publicitaria.
- b) emplazamiento de antenas parabólicas y/o estructuras metálicas.

ARTICULO 2°: Retírese toda cartelera existente enclavada en los árboles en todo el ámbito del Partido de Villa Gesell dando amplia difusión a la presente en medios gráficos, radiales y televisivos.

ARTICULO 3°: Prohíbese el emplazamiento de antenas parabólicas y/o estructuras metálicas en árboles en el partido de Villa Gesell, aunque se encontraren secos y sin vida.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2610

ARTICULO 4°: Otorgase un plazo de 6 meses a partir de la promulgación de la presente
----- Ordenanza para el retiro de las antenas parabólicas y/o estructuras
metálicas amuradas a los árboles.-----

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento de lo establecido:

----- en el art. 1 inc. a) y en el art. 3: será sancionado con una multa de 200
a 500 Mult.-

- en el caso del art. 1 inc. b) será sancionado con una multa de 500 a 1000 Mult.

ARTICULO 6°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


ROBERTO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



2611

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Octubre de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2444
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9727/14.-

VISTO:

El expediente 9727/15 creación de la Guardia Ambiental Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar un sistema, tendiente a fortalecer la presencia del Estado Municipal, en lo que respecta al control estricto de la normativa Medio Ambiental.

Que resulta necesario capacitar y formar un Cuerpo de Guardia Municipal Ambiental, que dé respuesta rápida y permanente a los requerimientos que se efectúan con motivo del accionar desaprensivo o ilegal de vecinos que vulneran la normativa ambiental vigente.

Que si bien la Dirección de Seguridad y la Dirección de Obras Públicas, actúan ante las denuncias efectuadas, resulta evidente la necesidad de contar con un Área de Contralor especializada, que actúe en casos de daño ambiental, tala o desmonte de arena no autorizados, como así también con cualquier obrar riesgoso o perjudicial para nuestro medio ambiente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase la Guardia Ambiental Municipal, la que tendrá por función:

- a) Controlar y supervisar el cumplimiento de toda la normativa ambiental en el Partido de Villa Gesell.
- b) Constatar las denuncias que personas físicas o jurídicas realicen en lo que respecta a la violación de normas ambientales en el Partido de Villa Gesell, labrando en caso de existir, las actas de infracción correspondientes para luego ponerlas a disposición del Juzgado de Faltas respectivo y/o presentarlas ante la autoridad competente de conformidad a la materia tratada.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo articulará a través de la Dirección de Medio Ambiente Municipal, la capacitación e instrucción por parte de esta área, al área de la Dirección de Seguridad Municipal para llevar a cabo las medidas referidas en el Artículo 1° inciso b).



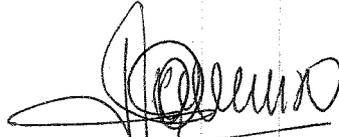
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



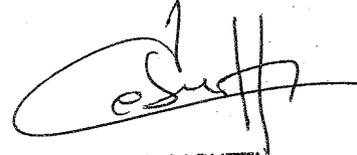
2611

ARTICULO 3º: Se deberá dar amplia difusión a través de las áreas intervinientes, de la -
----- presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----



LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2612

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Octubre de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2445

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10307/15.-

VISTO:

El sentido de circulación del triángulo que se encuentra en la intersección del Paseo 145 y Boulevard Silvio Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que circulando por Paseo 145 desde Circunvalación hacia Boulevard Silvio Gesell, en su intersección se encuentra un distribuidor de tránsito en forma triangular que distribuye el tránsito.

Que el mismo indica que la única posibilidad de tránsito es de oeste a este en cada una de sus aristas.

Que resulta confuso para los que transitan desde circunvalación hacia el este discernir por cuál lado del distribuidor de tránsito deben tomar.

Que quienes vienen circulando por Paseo 145 desde la Avenida 3 hacia el Boulevard Silvio Gesell, al llegar a esa intersección se encuentra que no le es permitido cruzar hacia la mano oeste del mencionado Boulevard.

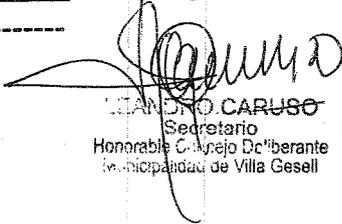
Que quienes transitan en este último sentido y necesitan dirigirse por el Boulevard hacia la zona sur deben dirigirse a Paseo 144 para retomar hacia el sur por el Boulevard.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Implementar sentido de circulación normal a una rotonda de distribución de tránsito en la intersección del Paseo 145 y Boulevard Silvio Gesell y señalética correspondiente.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

6

2613

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Octubre de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2446
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10290/15.-

VISTO:

El Expediente N°10.290/15; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo remite a este Concejo el Convenio firmado con el Colegio de Arquitectos de La Provincia de Buenos Aires Distrito IX para su convalidación, aun cuando no se haya registrado y debiendo resaltarse que se pacta en el mismo una competencia distinta de la natural establecida por la LOM para la Municipalidad de Villa Gesell.

Que a los efectos de dar celeridad a la convalidación se señalan dichos aspectos para su consideración por el Departamento Ejecutivo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

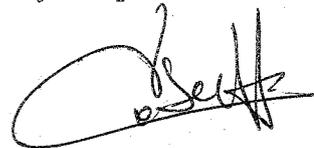
ORDENANZA

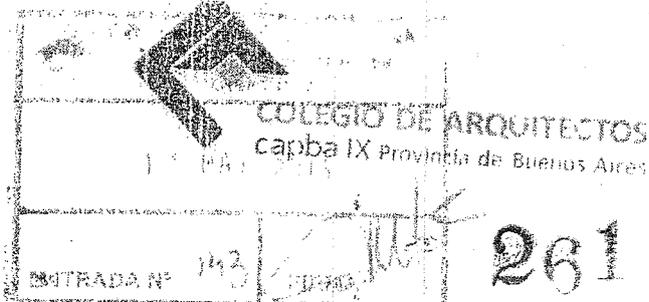
ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio marco firmado entre la Municipalidad de Villa ----- Gesell y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, el que deberá ser previamente registrado por el Departamento Ejecutivo en debida forma.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Gesell
Está cada vez mejor



CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL Y COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX

Entre la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, con domicilio en la Avenida 3 Nº 820 de la ciudad de Villa Gesell, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Gustavo Nortelberto Barrera, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX, con domicilio en la calle Dorrego Nº 1657 de esta ciudad, representado en este acto por la Señora Presidente, Arq. Julia Alejandra Romero y el Señor Secretario, Arq. Daniel Antonio Monzón, en adelante el CAPBA IX, por la otra parte, se acuerda en celebrar el presente Convenio de cooperación técnica y científica, el que se regirá por los siguientes artículos:

PRIMERO: De común acuerdo la MUNICIPALIDAD y el CAPBA IX, adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta o a pedido de una de las partes, de estudios y/o proyectos de investigación en áreas o temas de interés de alguna de las partes, para la formación, capacitación y desarrollo del ejercicio profesional, intercambio de información científica y técnica y toda otra actividad que resulte de mutuo interés.

SEGUNDO: Con el objeto de programar, orientar y coordinar las acciones que deriven del presente Convenio, acuerdan designar al Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD y al Señor Secretario del CAPBA IX, representantes por cada una de las partes, quienes actuarán como nexo institucional.

TERCERO: La MUNICIPALIDAD y el CAPBA, de acuerdo con el artículo PRIMERO del presente Convenio y previo acuerdo de las partes, se obligan, recíprocamente, en la medida de sus posibilidades y atribuciones legales, presupuestarias y administrativas, a:

- I) Actuar en el asesoramiento y consultoría, de las partes, en áreas de problemas de su competencia;
- II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los Profesionales de ambas instituciones;
- III) Establecer los canales y métodos que faciliten el fluido intercambio de información en relación a los temas de incumbencias de las partes;
- IV) Coparticipar en acciones que contribuyan a la promoción de los temas de interés para las partes;
- V) Gestionar en forma conjunta convocatorias a concursos de Arquitectura y Urbanismo, en las modalidades que cada caso particular requiera;
- VI) Auspiciar aquellas acciones que signifiquen apoyo al desarrollo de la comunidad, en temas de interés para ambas partes.

CUARTO: Las acciones a que de lugar este Convenio deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos. Los acuerdos específicos serán suscriptos por el Señor Intendente Municipal y la Señora Presidente e informados con ajuste a las Normas internas de organización y procedimientos establecidas por las partes, en sus respectivos ámbitos.



COLEGIO DE ARQUITECTOS
capba IX Provincia de Buenos Aires

Gesell
Está cada vez mejor



3

2015

QUINTO: Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren, se requerirá la aprobación expresa de las partes y en las mismas se hará constar que han sido realizadas en marco del presente Convenio.

SEXTO: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD y el CAPBA IX, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de su firma por cada una de las autoridades signatarias, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación.

NOVENO: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Mar del Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a toda otra Jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, a los siete (07) días del mes de Mayo del año 2015.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2614 FECHA DE SANCIÓN: 2 de Noviembre de 2015.-
NUMERO DE REGISTRO: 2447
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10355/15.-

VISTO:

El Expediente D-10355/15 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo solicita el uso de una prórroga de treinta días para elevación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que regirán para el ejercicio 2016, cuyo plazo legal establecido por el Art. 109 de la Ley Orgánica Municipal venció el 31 de Octubre del corriente.

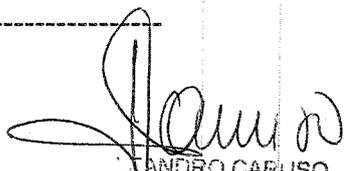
Que el pedido se fundamenta de acuerdo a lo normado en el Artículo 36° de la Ley Orgánica Municipal, Decreto Ley 6769/58.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prorrógase el plazo para la presentación del Presupuesto de Gastos y
----- Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2016 hasta el 30 de Noviembre
de 2015.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2614

FECHA DE SANCIÓN: 2 de Noviembre de 2015.-

NUMERO DE REGISTRO: 2447

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10355/15.-

VISTO:

El Expediente D-10355/15 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo solicita el uso de una prórroga de treinta días para elevación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que regirán para el ejercicio 2016, cuyo plazo legal establecido por el Art. 109 de la Ley Orgánica Municipal venció el 31 de Octubre del corriente.

Que el pedido se fundamenta de acuerdo a lo normado en el Artículo 36° de la Ley Orgánica Municipal, Decreto Ley 6769/58.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prorrógase el plazo para la presentación del Presupuesto de Gastos y
----- Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2016 hasta el 30 de Noviembre
de 2015.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABITTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell